



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 10 de abril de 2012.

Número 43

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- CONVENIO** Especifico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado..... 9
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **COLEGIO ARBOLEDA, A.C.**, que auspicia a la Escuela Secundaria Particular **COLEGIO ARBOLEDA**, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, en Tampico, Tamaulipas..... 12

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Hugo Julián Elizondo Sañudo. (1ª. Publicación)..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTR. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 23 de febrero del 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. "Servicios de Salud de Tamaulipas" asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Francisco I. Madero 414, C.P. 87000, Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 20, 77, 91,93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 1, 20, 77, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico, y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo por incremento en lademanda de servicios	\$26,845,980.00 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a “LA ENTIDAD” una cápita anual de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir de diciembre de 2006, cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2011.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al Programa durante el año 2011, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$26,845,980.00 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA". La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de "LA COMISIÓN".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar el exceso de demanda de los servicios del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los conceptos de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- IV. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de las Reglas de Operación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 "IMPORTE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN.

IMPORTE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2011	127,838	\$26,845,980.00 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo 2, 3, 4 párrafo 1, 5, 10 y 24 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y Octavo del Decreto mediante el cual se crea la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que el Gobernador podrá disponer la creación de oficinas bajo su adscripción directa a cargo de tareas de coordinación, planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones públicas, asesoría y apoyo técnico, administrativo y jurídico de conformidad con la disponibilidad del presupuesto de egresos.

QUINTO.- Que en base a lo anterior, se creó la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118, de fecha 30 de septiembre de 2008, con el objeto de fungir como oficina de apoyo responsable de las actividades relativas a la vinculación del Gobierno del Estado con la sociedad a través de los medios impresos y electrónicos de comunicación social.

SEXTO.- Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado.

SÉPTIMO.- Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Coordinación ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno elaborar una nueva estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado.

OCTAVO.- Que la renovación de la estructura administrativa derivada de este Decreto, favorece el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que indudablemente impacta en un mejor servicio a la comunidad y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la administración pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1.

La Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado.

2. Dirección General de Planeación e Imagen Institucional.

2.1. Dirección de Planeación.

- 2.1.1. Departamento de Imagen Institucional.
- 2.1.2. Departamento de Nuevas Tecnologías de Información.
- 2.1.3. Departamento de Programación.

2.2. Dirección de Televisión.

- 2.2.1. Departamento de Producción.
- 2.2.2. Departamento de Edición.
- 2.2.3. Departamento de TVTam.

2.3. Dirección de Radio Tamaulipas.

- 2.3.1. Departamento de Radio.

3. Dirección General de Comunicación Social.

3.1. Dirección de Información.

- 3.1.1. Departamento de Redacción.
- 3.1.1. Departamento de Video.

3.2. Dirección de Comunicación Social.

- 3.2.1. Departamento de Fotografía.
- 3.2.2. Departamento de Giras y Eventos.

3.3. Dirección de Monitoreo y Análisis de la Información.

- 3.3.1. Departamento de Redes Sociales.

- 3.3.2. Departamento de Monitoreo, Síntesis y Análisis.
- 3.3.3. Enlace Regional en la Zona Metropolitana.
- 3.3.4. Enlace Regional en El Mante.
- 3.3.5. Enlace Regional en Nuevo Laredo.
- 3.3.6. Enlace Regional en Matamoros.
- 3.3.7. Enlace Regional en Reynosa.

3.4. Dirección de Comunicación Regional e Institucional.

- 3.4.1. Departamento de Enlace Institucional.

3.5. Dirección de Comunicación Política.

- 3.5.1. Departamento de Discurso Institucional.

4. Dirección General de Relaciones Públicas e Institucionales.

4.1. Dirección de Relaciones Públicas.

- 4.1.1. Departamento de Planeación y Seguimiento.
- 4.1.2. Departamento de Información y Base de Datos.
- 4.1.3. Departamento de Eventos y Atenciones.

4.2. Dirección de Relaciones Institucionales.

- 4.2.1. Departamento de Relaciones Institucionales.

5. Dirección Administrativa.

- 5.1. Departamento de Recursos Materiales.
- 5.2. Departamento de Recursos Humanos.
- 5.3. Departamento de Recursos Financieros.

6. Secretaría Particular.

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones específicas de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado se ejercerán conforme a lo dispuesto en el Decreto mediante el cual se crea la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el veintiséis de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 8 de agosto de 2011, el ciudadano RAÚL GÓMEZ ALARCÓN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO ARBOLEDA, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Encino, número 603, colonia Arboleda, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. RAÚL GÓMEZ ALARCÓN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. RAÚL GÓMEZ ALARCÓN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0012/2012 del 17 de enero de 2012, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO ARBOLEDA, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Encino, número 603, colonia Arboleda, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO ARBOLEDA, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO ARBOLEDA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO ARBOLEDA, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Encino, número 603, colonia Arboleda, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11111042**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano RAÚL GÓMEZ ALARCÓN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO ARBOLEDA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ARBOLEDA, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Morelos Canseco Gómez.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NÚM: OCSOP-0223/2012
EXPEDIENTE:- DC-SOP/003/2011

EDICTO

C. HUGO JULIÁN ELIZONDO SAÑUDO
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo de 2012.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control Interno en la Secretaría de Obras Públicas; se dictó la Resolución correspondiente en fecha 27 de marzo de 2012, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

“- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. Hugo Julián Elizondo Sañudo, en su carácter de Director de Seguimiento de la Dirección General Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con residencia en esta ciudad, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia: -----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone al C. Hugo Julián Elizondo Sañudo, la sanción determinada por el Superior Jerárquico, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de un mes. -----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado. -----

- - - **CUARTO.-** Ejecútase la sanción por conducto del C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que se declare firme la presente resolución. -----“

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.- C. C.P. ARTURO MALTOS DÁVILA.- Rúbrica. (1ª. Publicación).



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 10 de abril de 2012.

Número 43

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1381.- Expediente Número 00069/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 1652.- Expediente Número 462/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1382.- Expediente Número 0216/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1653.- Expediente Número 511/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1512.- Expediente Número 00228/2012, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 1654.- Expediente Número 48/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1513.- Expediente 00284/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1655.- Expediente Número 898/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1638.- Expediente Número 02180/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1803.- Expediente Número 00571/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1639.- Expediente Número 82/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1804.- Expediente Número 01479/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1640.- Expediente Número 00774/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1805.- Expediente Número 00546/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1641.- Expediente Número 1388/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1722.- Expediente Número 00410/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1642.- Expediente Número 00661/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1723.- Expediente Número 00217/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1643.- Expediente Número 01725/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1724.- Expediente Número 00280/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1644.- Expediente Número 01216/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1725.- Expediente Número 00352/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1645.- Expediente Número 123/2009 relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 1726.- Expediente Número 00625/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1646.- Expediente Número 01670/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1727.- Expediente Número 299/2008, relativo al Juicio Especial.	13
EDICTO 1647.- Expediente Número 00083/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1728.- Expediente Número 00432/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	13
EDICTO 1648.- Expediente Número 0660/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1729.- Expediente Número 00527/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 1649.- Expediente Número 00531/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1730.- Expediente Número 1037/10, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1650.- Expediente Número 998/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1731.- Expediente Número 0397/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1651.- Expediente Número 130/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1732.- Expediente Número 384/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1733.- Expediente Número 01620/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 1758.- Expediente Civil Número 00004/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
EDICTO 1734.- Expediente Número 840/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 1759.- Expediente 01278/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuam.	24
EDICTO 1735.- Expediente Número 489/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 1760.- Expediente Número 201/2012 relativo al Juicio diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	25
EDICTO 1736.- Expediente Número 1001/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 1761.- Balance Final de Liquidación de International Telecommunication Paertners, S.A. de C.V.	26
EDICTO 1737.- Expediente Número 1184/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	16	EDICTO 1383.- Balance Final de Liquidación de World Trade Integral Services S.A. de C.V.	28
EDICTO 1738.- Expediente Número 00760/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 1739.- Expediente Número 244/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 1740.- Expediente Número 01002/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 1741.- Expediente Número 00026/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1742.- Expediente Número 139/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1743.- Expediente Número 00087/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1744.- Expediente Número 00048/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria.	19		
EDICTO 1745.- Expediente Número 104812003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1746.- Expediente Número 01041/2011, relativo al Doble Juicio Testamentario.	19		
EDICTO 1747.- Expediente Número 424/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	19		
EDICTO 1748.- Expediente Número 00270/2012, relativo al Jurisdicción Voluntaria para Designación de Depositaria y Representante Legal.	19		
EDICTO 1749.- Expediente Número 01405/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20		
EDICTO 1750.- Expediente Número 550/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 1751.- Expediente Número: 869/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	21		
EDICTO 1752.- Expediente Número 00823/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 1753.- Expediente Número 855/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	21		
EDICTO 1754.- Expediente Número 00276/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 1755.- Expediente Número 00125/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	23		
EDICTO 1756.- Expediente Número 00322/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	23		
EDICTO 1757.- Expediente Número 496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del (2012) dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00069/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por la Ciudadana REBECA GUERRA GUZMÁN, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 753.00 metros cuadrados de terreno y 507.57 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 M.L., colinda con Avenida Insurgentes, AL SUR: en 20.00 M.L., colinda con propiedad del señor Luis Alberto Barrera García, AL ESTE: en 37.65 M.L., colinda con calle Octava, AL OESTE: en 37.65 M.L., colinde con posesión de Javier Salinas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas: a 27 de febrero del 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1381.- Marzo 20, 29 y Abril 10-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha (02) dos de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 0216/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión la C. LIGIA GABRIELA SARMIENTO CRUZ, bien inmueble ubicado en calle Universidad de Guanajuato número 102 esquina con calle Universidad de Veracruz de la Colonia Universidad Poniente de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, entre calles Universidad de Veracruz y calle Universidad de México, con una superficie de 161.00 metros cuadrados, con las siguientes, medidas y colindancias AL NORTE, en 21.80 m con fracción del mismo lote 1, AL SUR, en 24.60 con calle Universidad de Veracruz, AL ORIENTE en 12.90 con calle Universidad de Guanajuato, AL PONIENTE en 2.36 metros con fracción del lote catorce, y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como

Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1382.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARCOS SANDOVAL MELLADO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. MARCOS SANDOVAL MELLADO promovido por ENCARNACIÓN SANDOVAL DOMÍNGUEZ bajo el Expediente Número 00228/2012 se ordenó citar a usted por medio de edictos que se publicarán, por DOS VECES consecutivas de quince días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, ordenándose mediante auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso que a la letra dice:

En ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Téngase por recibido en fecha 24 de febrero del año en curso el escrito de cuenta y documentos anexos, el cual se encuentra signado por la C. ENCARNACIÓN SANDOVAL DOMÍNGUEZ, quien comparece promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Declaración de Ausencia.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Gestionando Medidas Provisionales previas a la acción de Declaración de Ausencia del C. MARCOS SANDOVAL MELLADO que prevé el artículo 580 de la Ley Adjetiva Civil, de conformidad con lo previsto por el artículo 565 y del invocado de leyes, en relación 586 cuerpo se ordena citar al presunto ausente a saber el C. MARCOS SANDOVAL MELLADO por medio de edictos que se publicarán por 2 VECES de quince en quince días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial a fin de que dentro del término máximo de tres meses a partir de la última publicación, se apersone el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente.- Désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Téngasele Señalando como domicilio convencional en calle Guadalajara número 206 departamento 1 de la colonia Guadalupe entre calle Veracruz y Avenida Ejercito Mexicano C.P. 89120 de Tampico, Tamaulipas.- Designa como asesor legal a la C. Lic. Barbarita Briones Padilla y se autoriza a los C.C. LICS. MARIO ALFREDO MADRIGALES HEREDIA Y MARÍA DE JESÚS SANDOVAL MENCHACA para que tengan acceso al expediente y realicen cualquier diligencia que sea necesaria en el presente procedimiento.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Doy Fe.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- Conste.

Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1512.- Marzo 27 y Abril 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. HERMILA RODRÍGUEZ POSADA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00284/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ESTEBAN CONTRERAS MATA en contra de HERMILA RODRÍGUEZ POSADA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., 09 de marzo de 2012.- El C. Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1513.- Marzo 27 y Abril 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 02180/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. DE JESÚS GONZÁLEZ TREJO y MOISÉS MAYA IBARRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 14-B del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 13 de la manzana 2, con superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL SUR, en 6.00 mts con lote 25, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 84843, Legajo 1697 de fecha 06 de octubre de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los acreedores, a fin de comparezcan la audiencia de postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este

Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte Actora, y que es la cantidad de \$ 102,666.66 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1638.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 82/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Nancy Lisette Lara Fuentes, apoderada legal de INFONAVIT en contra de RICARDO GARCÍA LUNA Y KARINA TORRES MEZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Partida, número 56, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 14 de la manzana 12, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 13, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 15, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Loma Partida, AL OESTE, en 7.00 mts con lote número 23.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2880, Legajo 3-058, de fecha veintiocho de Mayo de dos mil tres, así como en la Finca Número 80906, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 196,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1639.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00774/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de BLANCA FLOR RUIZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Doña Armenia, número 174, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 13 de la manzana 30, con superficie de terreno de 90.00 M2 Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 34.1400 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Armenia, AL SUR, en 6.00 mts con lote 42, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 12.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1185, Legajo 3-024, de fecha 17/02/2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 132,70000 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 88,466.66 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1640.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1388/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR GUTIÉRREZ BENAVIDES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Colegio de Ingeniero Metalúrgicos número 56, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio" edificada sobre el lote 4 de la manzana 44, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 32.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Colegio de Ingeniero Metalúrgicos, AL SUR, en 6.00 mts con propiedad privada, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 5, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 3.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 81256 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1641.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00661/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GLORIA MATA OROZCO Y ROBERTO BARRERA REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Poderes número 13-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 26 de la manzana 2, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 12, AL SUR, en 6.00 mts con calle Poderes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 63227 Legajo 1265 de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1642.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01725/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTHA ELENA PRIETO LERMA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Sur número 109, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 39 de la manzana 35, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 40, AL SUR, en 15.00 mts con lote 38, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 05, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Loma Sur.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7727, Legajo 3-155, de fecha 20 de septiembre de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio que se toma en cuenta para este remate. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1643.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01216/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GUADALUPE MARTÍNEZ MONTOYA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Francisco número 112, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 12 de la manzana 84, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 52.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Francisco, AL SUR, en 7.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5784 Legajo 3-116 de fecha nueve de julio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 223,480.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 148,986.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1644.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 123/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN NOÉ GARCÍA OLIVARES, MARÍA DEL CARMEN CARREÓN SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 70, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 31 de la manzana 1, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 32, AL SUR, en 15.00 mts con lote 30, AL ESTE, en 6.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena.- El inmueble identificado con Número de Finca 61941 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1645.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01670/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FIDEL MARTÍNEZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Norte número 116, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 08 de la manzana 01, con superficie de 78.00 m2 de terreno y 38.40 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con terreno del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, AL SUR, en 5.20 mts con calle Rinconada del Chairel Norte, AL ESTE, en 15.00 mts con lote No. 9, AL OESTE, en 15.00 mts con lote No. 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10023, Legajo 37201 de fecha 20 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de

\$92,666.66 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1646.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00083/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido, por INFONAVIT en contra de JESÚS ABEL BARIOS VARGAS Y BLANCA ESTELA SÁNCHEZ SALAZAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Privada Martha Rita Prince número 39 del Fraccionamiento Los Ébanos de esta ciudad, edificada sobre el lote 83-A de la manzana 24, con superficie de terreno de 78.20 m2 y superficie de construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote número 39, AL SUR, en 17.00 mts con lote número 38, AL ESTE, en 4.60 mts con Privada Martha Rita Prince, AL OESTE, en 4.60 mts con lote número 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12494, Legajo 3-250 de fecha 31 de octubre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1647.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0660/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ BENÍTEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando Montes de Oca número 199, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima Fase III" edificada sobre el lote 4 de la manzana 44, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en

14.00 mts con lote 36, AL SUR, en 14.00 mts con lote 34, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Fernando Montes de Oca, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 8.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 74214 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1648.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00531/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido, por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de PETRA BALDERAS HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Barcelona número 31, del Fraccionamiento "Rincón Colonial" edificada sobre el lote 36 de la manzana 2, con superficie de terreno de 108.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6:00 mts con lote número 5, AL SUR, en 6.00 mts con calle Barcelona, AL ESTE, en 18.00 mts con lote número 35, AL OESTE, en 18.00 mts con lote número 37.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 92557, Legajo 1852, de fecha 4 de enero de 1996 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 183,300.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 122,200.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1649.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuatro Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 998/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Soto Villarreal, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUANA CONTRERAS GUAJARDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Nueva Esparta, Número 135, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 02 de la manzana 45, con superficie de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 55.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 37, AL SUR, en 6.00 mts con calle Nueva Esparta, AL ESTE, en 16.50 mts con lote número 01, AL OESTE, en 1.50 mts con lote número 03.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1658, Legajo 3-034, de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, así como en la Finca Número 74153, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1650.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 130/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE ALBERTO MONTALVO ROCHA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Huizache 5 lote 17-A de la manzana 57, entre las calles Álamo y Secoya, Fraccionamiento Arboledas, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 82.50 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.00 metros., con lote 17; AL SUR en 15.00 metros, con lote 18; AL ORIENTE en 5.50 metros, con lotes 19-A y 20; AL PONIENTE en 5.50 metros, con calle Huizache.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 4888, Legajo 6-098 de fecha 21 de junio del 2004 del municipio de

Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado Y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate. en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a doce de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1651.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 462/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle C-1, número 111, lote número 3-B, de la manzana 2, del Fraccionamiento denominado Arboledas V, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 metros, con la calle C-1; AL SUR en 5.20 metros, con los lotes 27-A y 28; AL ESTE en 15.00 metros, con el lote 4, muro medianero de por medio; AL OESTE en 15.00 metros., con el lote 3-A.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 6785, Legajo 6-136, de fecha 121 de junio del 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1652.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 511/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ANSELMO TUDON ÁLVAREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Guatambu, número16, lote 14, de la manzana 13, del Conjunto Habitacional "Arboledas II", del Fraccionamiento "Arboledas", de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados y de construcción de 50.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 14-A; AL SUR en 15.00 metros, con lote 13-A; AL ORIENTE en 7.00 metros, con calle Guatambu; AL PONIENTE en 7.00 metros, con lote 5-A. inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 3336, Legajo 6-067, de fecha dieciséis de mayo del 2003 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 001100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tenora verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate; en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1653.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de Febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 48/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de OSCAR BUENO TÉLLEZ Y ARACELI GARCÍA HERNÁNDEZ DE BUENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en Privada 5 de Febrero número 4641, lote 345, manzana 12, fila 6, cuartel V, Col. San Rafael, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con Privada 5 de Febrero; AL SUR en

7.00 metros con fracción del mismo lote número 345; AL ORIENTE en 22.00 metros con fracción del mismo lote número 345 y AL PONIENTE en 22.00 metros con fracción del lote número 354, y valuado por los peritos en la cantidad de \$280,500.00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1654.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 898/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Juan González Toledo en su carácter de apoderado legal de la C. INGRID PRISCILLA GONZÁLEZ DE LA ROSA, en contra de LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ SEDANO DE CRUZ, DAGOBERTO CRUZ SANTOS en su calidad de deudores principales y el C. RAFAEL OLIMPO HERNÁNDEZ SEDANO como garante hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 5648; predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Segunda sin número, identificado como lote cuatro, manzana siete, colonia S.A.H.O.P. de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en veinticinco metros colinda con lote cinco, AL SURESTE en veinte metros con calle Segunda, AL SUROESTE en veinticinco metros con lote tres y AL NOROESTE en veinte metros con lote siete e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad dentro de la Sección Primera Número 1438, Legajo 6029, de fecha 26/02/2004 de ciudad Madero, Tamaulipas, y la hipoteca dentro de la SECCIÓN Segunda, Número 6409, Legajo 6129, de fecha 04/11/2004, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones,

asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL día (20) veinte de abril del (2012) dos mil doce, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 09 nueve de febrero del 2012 dos mil doce.- DOY FE.

**ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.
1655.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00571/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ELIZABETH LUMBRERAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS CABELLO GÓMEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jesús Roberto Guerra Velazco número 33, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 17 de la manzana 13, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 56.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 58, AL SUR, en 6.00 mts con calle Jesús Roberto Guerra Velazco, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 18, AL OESTE, en 17 mts con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6999, Legajo 3-140 de fecha 30 de agosto de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la actora, y que es la cantidad de \$ 136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1803.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 014791/2008

relativo al Juicio Hipotecario *promovido por* (sic), en contra de MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ VILLAVARDE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Rosalía número 17, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 14 de la manzana 15, con superficie de terreno de 58.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 15, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 13, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Santa Rosalía, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 36.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6939, Legajo 3-139, de fecha 30 de agosto de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 188,700.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 125,800.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1804.- Abril 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00546/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. VÍCTOR SANTIAGO ALONSO y ARACELI PEDRAZA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en manzana 15, lote 31, calle Boladero, número 102 Fraccionamiento Paseo Residencial de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 126362, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión,

éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$21,066.66 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1805.- Abril 3 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00410/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. TAYDE MORELOS RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Esmeralda Cuatro número 118, lote 58, manzana 62, del Fraccionamiento Villas la Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 125021, cuyos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1722.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00217/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ERNESTO RODRÍGUEZ AVALOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 18, lote 34, calle Manimex, número 220, Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 125308, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 32,133.33 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1723.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00280/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido

por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. LEONARDO ELÍAS SIMONÍN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Flor de Chupamieles número 107 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 125056, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para participar algún postor al remate en cuestión, éste de cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1724.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00352/2011, relativo, al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. REYNALDO VILLARREAL RAMÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle el Nilo número 343, casa 52, manzana 11, de la Villa el Nilo del Conjunto habitacional la Cima de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 125573, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de

que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 34,933.33 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1725.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 625/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ANTONIO ÁVILA MONTES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es casa marcada con el numero 1148 de la calle San Héctor del lote 25, de la manzana 61, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m con lote 24, AL SUR en 17.00 m. con lote 26, AL ESTE en 6.00 m con lote 50, AL OESTE en 6.00 m. con calle San Héctor, manzana número 61, AL NORTE con calle San Javier, AL SUR en calle Santa Martha, AL ESTE con calle San Pablo, AL OESTE con calle San Héctor.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1726.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Juicio Especial de desahucio número 299/2008, promovido por la C. DRA. ISABEL LAMARQUE NASSAR, el Titular de este Juzgado LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana, ubicado en calle Presa del Azúcar número 806 manzana 31, lote 27, zona 2 Ex Ejido Los Longoria de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 19.90 m, con lote 28, AL SURESTE: 18.00 m con lote 6 y 32, AL SUROESTE: 20.00 m con lote 26, AL NOROESTE : 18.00 m con calle Presa del Azúcar, con un área total de 357.00 m2, cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, No 74394, Legajo 539, del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 23 de enero de 1990.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solo que en el presente caso se mando solo sacar a remate el 50 % sobre dicho inmueble motivo por el cual se señala la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1727.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00432/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE CV., en contra del C. JESÚS SANTOS TORRES RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Virreyes número 5, lote 25, manzana 15, del Fraccionamiento Conquistadores del municipio de Río Bravo Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 18931, de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 m con lote 26, AL SUR en 15.00 m con lote 24, AL ESTE en 06.00 m con lote 08, y AL OESTE en 6.00 m con calle Virreyes.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7796, Legajo 2-156, de fecha 06/11/2003 de Río Bravo, Tamaulipas, y Sección II, Número 5442, Legajo 2-109 de fecha 06/11/2003 de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de la C. JESÚS SANTOS TORRES RUIZ; para tal efecto

publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 16,800.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1728.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00527/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ILIA CLAUDIA URESTI ZOZAYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 19, manzana 46, calle Puerto Juárez, número 20 de la colonia Unidad Habitacional Ampliación Puerto Rico de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, misma que se identifica el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 39775, con una superficie de 184.79 m², cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: en 11.91 m con Anden Puerto Juárez; AL SUR: en 9.69 m con lote 1; AL ESTE en 17.00 m con lote 18; AL OESTE en 17.22 con limite de propiedad.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la C. ILIA CLAUDIA URESTI ZOZAYA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 171,266.75 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 114,177.83 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), en

la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$ 22,835.56 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1729.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1037/10, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO MERINOS AVILÉS Y SARA DEL ÁNGEL DE MERINOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: departamento 5, edificio K, del Fraccionamiento Esmeralda localizado en la colonia Arenal en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 58.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.35 m, 1.65 m con estacionamiento, y 2.925 m con área común; AL SUR 1.35 m con vacío, 1.65 m y 1.20 m y 1.725 m con patio de servicio; AL ESTE en 9.50 m con muro medianero del departamento J-8 y 1.50 M y 0.50 M con vacío y 0.40 m con patio de servicio; AL OESTE 9.60 m con muro medianero del departamento K-6, 1.50 m con área común y vacío y 0.90 cm con patio de servicio, abajo con departamento K-1 y arriba con departamento K-9, correspondiéndole un cajón de estacionamiento con una superficie de 11.00 m2 y una superficie de área común de 7.05 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 113583, Legajo 2272, del municipio de Tampico, Tamps; de fecha 26 de junio de 1996, actualmente identificado como Finca 22837 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asigno un valor pericial de \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda es dado el presente edicto el día veinte de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1730.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (13) trece de febrero del (2012) dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0397/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Alejandro Solís Flores en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el Licenciado Javier Corona Castillo con el mismo carácter, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Departamento en condominio ubicado en Andador Jazmín No 280-D, departamento 40-D, manzana 1 condominio 2, Fraccionamiento Vista Bella, municipio de Tampico, Tamaulipas, régimen de propiedad: propiedad privada en condominio propietario del inmueble: Rubén Ramírez Ceballos, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona: 100%; población: media alta; contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos; uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 1.60 m, 7.24 m y 1.10 m con vacío al área común del mismo condominio AL ESTE en 3.10 m y 3.10 m con vacío al área común del mismo condominio, AL SUR en 9.80 m con departamento 40-C del mismo condominio; AL OESTE: en 2.47 m y 3.80 m con vacío a la vivienda no 41 del mismo condominio, área total 62.32 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 15,161, Legajo 304, 30 marzo del 2000 municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente se identifica como Finca 22793 del municipio de Tampico, Tamaulipas, conclusión sobre el valor comercial \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tams., 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1731.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 384/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE continuado por el C. Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra del C. RAÚL PADILLA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. RAÚL PADILLA LÓPEZ, el que se identifica como: bien inmueble y construcción enclavada en el mismo propiedad de la parte demandada identificado como: Finca Urbana Número 22561, ubicada en el municipio de Tampico, departamento en condominio, departamento número 3, primer nivel edificio 118, sito en calle Circuito Las Chacas, Conjunto Habitacional Las Chacas, superficie: 64.00 metros cuadrados, municipio: Tampico, Tamaulipas, indiviso 0.52083%, medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.990 metros con área común y 1.280 metros con departamento 118-4, AL SUR: 7.420 metros con departamento 116-4, AL ESTE: en 8.050 metros con Circuito Las Chacas, AL OESTE en: 9.245 metros con área común, arriba con departamento 11825, abajo con departamento 118-1, derechos que ampara: 100 % de propiedad, titular el C. RAÚL PADILLA LÓPEZ.- Inmueble que se adquirió por el demandado mediante Escritura Número Once Mil Quinientos Veintitrés, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita ante el Director del Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 115992, Legajo 2320 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve a nombre de el C. RAÚL PADILLA LÓPEZ, debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de mayor circulación, se precisa la postura base del remate en \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce. DOY FE.

ATENAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1732.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01620/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Julio Ulises Ramos García, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CAROLINA ESCOBAR MENDOZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien Inmueble ubicado en Privada Roble número 44-3, departamento 3, módulo 44, lote 44, manzana 2, del Condominio Los Robles III de la colonia Robles en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 68.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.15 metros con departamento 45-4 y 1.50 metros con cubo de luz, AL SUR, 9.65 metros con departamento 44-4 y 4.00 metros con área común, AL ESTE, en 3.20 metros con departamento 51-4 y 2.80 metros con cubo de luz, y AL OESTE, en 3.50 metros y 250 metros con área común y fachada que ve a la Privada Roble, arriba con azotea y abajo con departamento 44-1, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 71,382, Legajo 1428, de fecha 11 de julio de 1995, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día diecisiete de febrero de dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1733.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 840/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. MODESTO RAMÍREZ CRUZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda casa número 8, manzana 1, ubicado en Prolongación Avenida Monterrey, número 114, casa 8 manzana 1, del Fraccionamiento Sagitario, de la colonia Garza Leal, en Tampico, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, así como construida la superficie de

68.00 metros y de terreno 65.86 metros, AL NORTE en 4.59 metros con casa 40 y 39 AL SUR en 4.59 metros con Prolongación Avenida Monterrey; AL ESTE en 14.35 metros con casa 9, muro doble de por medio, AL OESTE en 14.35 metros con casa 7, compartiendo con esta la pared que las divide, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 10905, Legajo 6-219, Sección Primera, de fecha 14 de noviembre del 2006 del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$ 271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1734.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 489/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. NORMA ANDRADE JUÁREZ Y JOSE MANUEL MORENO TOBIAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 108-C, ubicada en calle Matamoros, del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, de Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados y de terreno 67.50 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.50 metros, con la calle Matamoros; AL SUR en 4.50 metros, con la vivienda 109-C; AL ESTE en 15.00 metros, con la vivienda 108-D; AL OESTE en 15.00 metros., con la vivienda número 108-B.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 27388 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$ 319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a

remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1735.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1001/2007, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS Y LORENA GUADALUPE ORTIZ ALMARAZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: vivienda número 510 de la calle Arrecife lote 2 de la manzana 14, área construida 43.56 m2 (cuarenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m (siete metros) con calle Arrecife, AL SUR en 700 m (siete metros) con terreno de la vivienda 611, AL ESTE EN 1600 M (dieciséis metros) con terreno de la vivienda 512 y AL OESTE en 16.00 (dieciséis metros) con terreno de la vivienda 508.- Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2134, Legajo 6-043, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 25 de marzo de 2002, Hipoteca Sección II, Número 71, Legajo 6020 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 25 de marzo de 2002, al cual se le asigno un valor pericial de \$ 216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Es dado el presente edicto el día veintinueve de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1736.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil doce, dictado en el Expediente

Número 1184/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN MANUEL CHÁVEZ PLATA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle 24 número 127, casa 30, manzana 3, del Conjunto Habitacional El Edén X del municipio de Altamira Tamaulipas, con una superficie de terreno de 75.00 m2 y una superficie de construcción de 35.05 m2; propiedad de Juan Manuel Chávez Plata, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción casa habitacional de uno y dos niveles.- índice de saturación en la zona 90%. población media normal, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional, vías importantes de acceso calles primarias y secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto, red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano.- con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.00 metros con casa 31; AL SUR en 15.00 metros con casa 29; AL ORIENTE en 5.00 metros con casa 14, y AL PONIENTE en 5.00 metros con calle 24 y correspondiéndole un proindiviso de 34.983 m2, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección Primera Número 1113, Legajo 6-023 de fecha 17 de febrero de 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$ 169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 001100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (8) OCHO DE MAYO DEL (2012) DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1737.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00760/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. KARINA CASTILLO CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROSA MARÍA VALDEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Conchitas número 937, manzana 7, lote 25, Conjunto Habitacional Los Arrecifes XIII, Fraccionamiento Los Arrecifes, en el municipio de Altamira, Tam., con área total de 118.0800 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.74 metros, con terrenos de las viviendas 832 y 834. AL SUR.- 7.01 metros, con calle Conchitas, AL ORIENTE.- 16.01 metros, con terreno de la vivienda 939, AL PONIENTE.- 16.01 metros, con terreno de la vivienda 935.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 6447, del municipio de Cd. Altamira, Tam., valor pericial \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 02 de marzo de 2012, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1738.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año 2012 dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 244/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ TOLEDO en su carácter de apoderado legal de la C. ELVIA SALAS GUERRERO, en contra del C. MARIO MELÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como lote 01, manzana 38, zona 01, colonia Laguna de la Puerta del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 450.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.50 metros, con Privada Sin Nombre, AL SURESTE en 17.20 metros con Avenida Matamoros, AL SUROESTE en 29.85 metros con lotes 02 y 06, AL NOROESTE en 16.40 metros con lote 07, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado; bajo el número de Finca 42068, ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, convocan doce a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate con la rebaja del 20% de la tasación en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1739.- Abril 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01002/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. DANIEL CORRALES ALVARADO Y/O FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL, y continuado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel con el mismo carácter en contra del C. IGNACIO SOSA CEBALLOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble y construcción ubicado en calle número 614, Cerrada Encino, manzana 2, vivienda 18, condominio 4, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira en Pedrera en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m², con una superficie de terreno de 48.20 propiedad de Ignacio Sosa Ceballos, clasificación de la zona habitacional de segundo orden.- tipo de construcción casa- habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en y la zona 85% población normal.- contaminación ambiental baja sin registros, ruido vehicular.- uso del suelo habitacional al medio bajo.- vías de comunicación e importancia: vías secundarias de bajo flujo vehicular servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje alcantarillado sanitario; red de electrificación aérea posteria concreto arm.; alumbrado público con lámparas de yodo, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto asfáltico en mal estado, transporte urbano a 100 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 2.5 km centros comerciales y financieros importantes a mas de 2.5 km con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.35 m con área común del mismo condominio; AL SUR en 4.35 m con vivienda 24 del condominio 3 de la misma manzana, AL ESTE en 11.08m con vivienda No 30, 29 y 25 del Cond. No. 3 de la misma manzana; AL OESTE en 11.08 m con vivienda No 17 del mismo condominio con un valor comercial de \$ 159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), registrada ante el Registro Público de la Propiedad con número de Finca 45009.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico Tamaulipas en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (16) DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 23 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1740.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00026/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN AGUILAR GARCÍA, promovido por PEDRO AGUILAR GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1741.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de Febrero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de Febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 139/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1742.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNOL MONTEMAYOR GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Siete y Terán, número 708, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1743.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de febrero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL HERRERA CANO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Liberación Campesina entre 2a. y 4a. del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1744.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha diecinueve de Junio del dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos De León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1048/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DOMINGO VALDEZ MANDUJANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1745.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Julio del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01041/2011, relativo al

Doble Juicio Testamentario a bienes de VELIA GLORIA VIUDA DE RAMÍREZ e Intestamentario a bienes de EMILIO RAMÍREZ GONZÁLEZ Y VELIA GLORIA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 16 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1746.- Abril 10 y 19.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 424/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de muerte del C. JOSE LUIS ARSIGA QUINTANA.

Publicándose DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, en cuyo lugar se origino la desaparición del C. JOSE LUIS ARSIGA QUINTANA, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 424/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de C. JOSE LUIS ARSIGA QUINTANA, promovido por GUILLERMINA MEDRANO DUARTE, de quien se ignora su paradero desde el día quince de diciembre del dos mil siete, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1747.- Abril 10 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIO HOMERO MALDONADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2012, relativo al Jurisdicción Voluntaria para Designación de Depositaria y Representante Legal promovido por la C. LETICIA MONDRAGÓN QUINTANA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de fecha (14) del presente mes y año de la C. LETICIA MONDRAGÓN QUINTANA, en su carácter de apoderada legal de los C.C. MARIO HOMERO Y MARIANA de apellidos

MALDONADO MONDRAGÓN.- Téngasele por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias para Designación de Depositaria y Representante Legal, a fin de acreditar los hechos a que se refiere en su escrito de cuenta.

FÓRMESE Y REGÍSTRESE EXPEDIENTE.

Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga, una vez hecho lo anterior tráigase los autos a la vista a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda.- Asimismo, de conformidad con el artículo 565 del Código Civil, procédase a citar al C. MARIO HOMERO MALDONADO PERALES por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que se presente en un término no menor de un mes y ni mayor de tres meses.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Egidio Torre Repeto, número 208, entre Cristóbal Colón (9) y Lauro Aguirre (11), Fraccionamiento Villa Jardín, C.P. 87027 de esta ciudad, autorizando de conformidad con el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles a los C.C. Licenciados Abelardo Perales Meléndez y Gladys del Carmen Acuña Montoya.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese:- Así lo acuerda y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.- Enseguida se registró bajo el Número 00270/2012 y se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1748.- Abril 10 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha de radicación del dos de diciembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01405/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C NOVELDA ACUÑA PÉREZ en contra de C RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Se declare judicialmente que ha operado la rescisión de pleno derecho por incumplimiento sin responsabilidad para mi representada del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el día 25 de febrero de 2004, respecto al bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, ello por

incurrir en las causas de incumplimiento más adelante expresadas y probadas.

B).- La desocupación por la demandada y entrega a mi representada del bien inmueble objeto del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 25 de febrero de 2004, respecto del predio descrito en los hechos de esta demanda.

C).- Se condene a la parte demandada al pago de la pena convencional pactada en la cláusula 4.1 del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble base de la acción, mediante la retención del 50% de los pagos que ha efectuado, condenándola a recibir únicamente el 50% reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida.

D).- Se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios que se generaron durante el tiempo que duro el incumplimiento, y la parte demandada ha permanecido en posesión del inmueble a razón del 36% ello en atención a la cláusula 1.1.8 del contrato base de la acción.

E).- Se ordene a la demandada la suscripción del acuerdo de finiquito sobre la rescisión en los términos de la cláusula cuarta numeral 4.1 del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 25 de febrero de 2004, apercibido de que en su defecto se entenderá aceptando dicho acuerdo en su rebeldía; esto a efecto de restituírle el 50% de los pagos que la parte, demandada ha anticipado como consecuencia de la rescisión que se demanda, por lo cual desde este momento manifestó que mi representada pone a disposición de la parte demandada, el importe correspondiente al 50% de los pagos que ha efectuado reservando la pena convencional en los términos de cláusula 4.1 aquí referida, en la inteligencia de que dicho pago se hará en ejecución de sentencia una vez cumplidos los requisitos establecidos por la cláusula de referencia.

F).- El pago de, los gastos y costas judiciales que genere la tramitación del presente contradictorio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1749.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PATRICIA RODRÍGUEZ VALERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de julio de dos mil once, radicó el Expediente Número 550/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. ISIDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PATRICIA RODRÍGUEZ VALERO por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad

para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1750.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JORGE LUIS BALDERAS SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha Veinte (20) de Octubre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 869/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra del C. JORGE LUIS BALDERAS SÁNCHEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del vínculo matrimonial que los une.

B).- La Terminación del Régimen de Sociedad Conyugal sobre la cual se estableció el matrimonio.

C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil doce (2012), se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada C. JORGE LUIS BALDERAS SÁNCHEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la parte demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número 203 al Norte, C.P. 89800, de la Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 29 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1751.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. SELENE SANTIAGO FIGUEROA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha 16 de Junio del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00823/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y con Garantía Hipotecaria, según instrumento público, Volumen LXVIII, Sexagésimo Séptimo, Escritura 1487- mil

cuatrocientos ochenta y siete, del documento base de su acción, e inscrito el día 24 de marzo de 1998, el Registro Público de la Propiedad en el Estafo, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada SELENE SANTIAGO FIGUEROA, bajo el número 2897032055, de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero, del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$310,367.93 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M N.), que se desglosa en el estado de cuenta certificado que acompaña expedido por el Contador facultado de su representada y que incluye Saldo de Capital Adeudado e Intereses Moratorios, B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- Pago de los gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante auto de fecha trece de febrero del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada la C. SELENE SANTIAGO FIGUEROA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular de este Juzgado es el Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1752.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 855/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, que se deberá efectuar a usted, promovidas por el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. y continuado por MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ LÓPEZ, los siguientes proveídos:

En Altamira, Tamaulipas, veintidós de agosto de dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Francisco Javier Hernández Andrade, en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, que se deberán de efectuar a la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS, con domicilio en calle Cinco,

número 408, entre calles 4 y 6, colonia Jardín 20 de Noviembre, de ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que se haga de su conocimiento que su representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., es el nuevo cesionario de los derechos crediticios, litigiosos e hipotecarios del inmueble de su propiedad y descrito en el ocurso que se provee.- Estando su promoción ajustada a derecho, désele entrada a las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el Libro correspondiente y mediante notificación personal que se haga en el domicilio antes mencionado a la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS, córrasele traslado con la copia de la promoción de cuenta y documentos que acompaña.- Así mismo, se tiene como domicilio convencional del promovente, el que incide en el primer párrafo de su escrito, y por autorizados a los que menciona en el punto petitorio tercero, a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Previo a remitir cédula de notificación a la Central de Actuarios deberá el promovente exhibir copias del traslado respectivo.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 53, 66, 68, 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00855/2011.

En Altamira, Tamaulipas, seis de marzo del año dos mil doce.- Por presentada a la C. MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ LÓPEZ, promovente de las presentes diligencias, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su petición, conforme a las constancias que obran en autos, notifíquese a la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndole de su conocimiento que el nuevo cesionario de los derechos crediticios, litigiosos e hipotecarios del inmueble de su propiedad lo es la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., apercibiéndosele a la parte promovente de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se la mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 105, 108 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00855/2011.

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis de marzo del año dos mil doce.- Por presentada a la C. MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ LÓPEZ, con la personalidad acreditada en autos dentro del juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su petición en la que promueve aclaración del auto de fecha seis de marzo del presente año, en el sentido por el nuevo cesionario de los derechos litigiosos del crédito otorgado a la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS, por el INFONAVIT, lo es la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., sociedad quien a su vez otorgó a favor de la compareciente los derechos antes citados, a fin de que la notificación por edicto ordenada se realice en forma correcta. - En virtud de lo anterior, se procedió a revisar debidamente los datos que refiere, y se encontró que efectivamente la actual beneficiaria de los derechos litigiosos del crédito que refiere otorgado a la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS, lo es la C. MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ LÓPEZ, como se aprecia en el

instrumento notarial exhibido por la compareciente, mismo que obra de la foja (627) seiscientos veintisiete a la (632) seiscientos treinta y dos inclusive, quedando acreditada su personalidad mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, en consecuencia, es procedente se notifique a la C. IRMA OLIVIA MAYA RÍOS mediante los edictos ya ordenados en auto de fecha seis de marzo del año en curso, que la C. MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ LÓPEZ es la actual cesionario de los Derechos Litigiosos, Crediticios e Hipotecarios que en su momento le fué otorgado, y no como erróneamente se anotó en el auto en cita, como beneficiaria a la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., debiendo en lo subsecuente quedar asentado en esos términos y en el edicto de notificación ordenado en autos, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67, 105, 108, 120, 121, 866, 867, 870 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00855/2011.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole de su conocimiento lo acordado en el auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil once, y que las copias del traslado respectivo se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de marzo de marzo del año dos mil doce.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1753.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. YESSICA ZÚÑIGA CHÁVEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00276/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la FEDERICO MALDONADO CHAIRES, en contra de usted.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de fecha (17) del presente mes y año, del C. FEDERICO MALDONADO CHAIRES, Téngasele por presentado promoviendo en el Juicio Ordinario Civil, en contra del C. YESSICA ZÚÑIGA CHÁVEZ, de quien se desconoce el domicilio; de quien reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40, constitucional, 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación social corresponda.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, gírense atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial votar, y como usuario de dichas organizaciones descentralizadas y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle 7 Ceros N° 150 letra-E colonia Hidalgo entre las calles Juárez e Hidalgo de esta ciudad, y autorizados para tal efecto de conformidad con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, a los C.C. Licenciados Javier Torres Vargas, José Luis Montelongo Sánchez, Luis Esteban García Banda y José Rubén Sánchez SALDAÑA; Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese personalmente al C. YESSICA ZÚÑIGA CHÁVEZ.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y da fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00276/2012 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1754.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TERESA WENDY GÓMEZ DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de TERESA WENDY GÓMEZ DÍAZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Se declare la pérdida de la patria potestad de la C. TERESA WENDY GÓMEZ DÍAZ, sobre las menores JULIETA NICOLE Y VICTORIA VALENTINA GÓMEZ.

A cuyo efecto, y tomando en cuenta las diversas manifestaciones que realiza la promovente en el escrito que se provee, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto,

previniéndose a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en caso hacerlo las subsecuentes aún, las de carácter personal, se le harán por medio de de cédula en los Estrados de este Juzgado en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1755.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANA CORTINAS LARA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos (02) de marzo del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en su carácter de Jefa de del Departamento de la Casa Hogar del niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) Se declara la pérdida de la patria potestad de la C. ANA CORTINAS LARA, sobre los menores JUAN RICARDO Y VÍCTOR MANUEL CORTINAS LARA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rebeldía.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 23 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1756.- Abril 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ en contra de JUAN ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ; se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

50% (cincuenta por ciento) del bien Inmueble que por derechos de gananciales conyugales le corresponden al demandado JUAN ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ, respecto de: Un terreno urbano y casa habitación, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.00 M.L. con calle Abasolo; AL SUR en, 15.00 M.L. con propiedad particular; AL ESTE en, 30.00 M.L. con propiedad particular y AL OESTE en, 30.00 M.L. con propiedad particular, con una superficie de: 450.00 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado Sección I, Número 54892, Legajo 1098, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del municipio de Río Bravo Tamaulipas, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, rebajándose un 20% (veinte por ciento) de la tasación del 50% (cincuenta por ciento) del valor del inmueble, cantidad que fué valuada en su totalidad del inmueble referido.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Segunda Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam., 21 de febrero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1757.- Abril 10, 12 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 00004/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ALBERTO TORRES MADRIGAL en contra de la C. BERTHA RINCÓN HERNÁNDEZ, sacar a remate en tercera almoneda, del siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle 2 de Enero número 115 manzana 19, lote 5, Zona Centro de Villa Manuel, Tamaulipas municipio de González, Tamaulipas, propiedad de la C. MA. BERTA RINCÓN HERNÁNDEZ- Características Urbanas: Clasificación de la zona.- comercial.- Tipo de Construcción: Comercios de segundo nivel; Índice de saturación en la zona: 95%; Población: media; Contaminación ambiental: baja, sin registros; Uso del suelo: habitacional; Vías de acceso e importancia de las mismas: carretera Tampico-Mante a 600 m.; Servicios Públicos y Equipamiento Urbano: Abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias; Drenaje y Alcantarillado: mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos; Red de electrificación: con suministro a través de redes aéreas; Alumbrado público: con lámparas de yodo y sodio; Parámetro de Vialidades (guarniciones, cordones o machuelos): de concreto de sección trapecial; banquetas y pavimento de concreto hidráulico; Vialidades calles, vigilancia, Recolección de Desechos Sólidos (basura); Red telefónica: Área con postería de concreto; centros comerciales y financieros importantes a: menos de 100 m; escuelas a 100 m; hospitales o clínicas a 100 m; Transporte urbano a 100 m, sobre carretera Tampico-Mante.- Avalúo de Terreno y Construcciones.- Terreno.- Topografía y configuración: de forma regular y plana,

Características panorámicas: vista a zona urbana y casa habitación.- Misma calle, densidad habitacional, Intensidad de construcción: 1 unidad Habit/lote tipo, Servidumbre y/o restricciones ninguna Consideraciones adicionales no hay, medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts , con calle 18 de Marzo, AL SUR, 16 00 mts , con calle 2 de Enero, AL ESTE, 20.00 mts, con Finca 837 y 1.20 m con lote 6, AL OESTE, 40.00 mts, con lote 4.- Superficie construcción, 240.00 m2., superficie terreno 720.00 m2.- avalúo de terreno y construcción.- descripción general del inmueble.- Uso actual locales comerciales, Tipo de construcción: locales comerciales de un piso de mediana calidad, calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad, No. de niveles: uno; Edad aproximada de la construcción: 20 años; Vida útil remanente: 40 años; Calidad del proyecto: regular; Unidades rentables: Una sola en su conjunto, Elementos de la Construcción.- Cimientos: zapatas corridas de concreto armado; Estructura: muros de carga, castillos y cerram. de conc., Armado; Muros: de block de 15x20x40 y de ladrillo; Techos: losa de concreto armado; Azoteas: impermeabilizada; Bardas: de block.- Aplanados: de mortero de cemento-arena; Plafones: de mortero de cemento-arena; Lambrines: No presenta; Pisos: de cemento; Escaleras: no tiene; Pintura: vinilica en buenas condiciones y esmalte en herrería; Recubrimientos especiales: no tiene.- Con un valor de \$521,280.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de este Lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Tercera Almoneda, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- En la inteligencia de que el precio que servirá de base tendrá una reducción del 10% (diez por ciento) del valor primitivo señalado DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1758.- Abril 10, 12 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de diciembre de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 01278/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuum, promovidas por FRANCISCO LÓPEZ SALAZAR, ordenó la publicación del auto de radicación, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado de la ciudad de Madero, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES de diez en diez días.

Se insertan autos.- En Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Téngase por presentado al C. FRANCISCO LÓPEZ SALAZAR, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad Perpetuum, a fin de acreditar que se encuentra en posesión y pleno dominio del inmueble consistente en lote número trece, de la Zona Miramar del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 225,00 metros cuadrados, fundándose para ello en los hechos

y consideraciones legales que expresa, estando la promoción ajustada a derecho, dese entrada a la demanda, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno correspondiente.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho, regístrese y fórmese expediente.- Lo anterior se hace con citación del ministerio público, ordenándose también citar a los colindantes, a quienes deberá corrérseles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés convenga previo a señalar fecha y hora para la testimonial que menciona en su promoción, se le dice que deberá exhibir la publicación del edicto que aquí se ordena, de la misma forma previo a citar a los colindantes, deberá proporcionar el nombre y apellidos de los mismos, así como su domicilio, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con fundamento en el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de la solicitud de jurisdicción voluntaria que hoy se provee en el periódico oficial del estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado en la ciudad de Madero, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días.- Se tiene como su asesor jurídico al Licenciado Félix de Jesús Ramírez Blanco y Alejandro Martínez Corona, y para tener acceso al expediente, a la persona que menciona en el punto petitorio quinto de su libelo de cuenta, como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere.- Notifíquese. así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01278/2011.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.- Por presentado al C. FRANCISCO LÓPEZ SALAZAR, actor dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene haciendo las siguientes manifestaciones: "...Que el terreno motivo de esta Información Ad Perpetuum corresponde a una superficie de 1,575 metros cuadrados, y se identifica con una superficie contigua y adyacente del lote número trece que es de mi propiedad con una superficie de 225 metros cuadrados que se encuentra bajo Escritura Pública Número 30,166 del Libro Número XIX del protocolo de certificaciones y verificaciones de la Notaria Pública Número Doscientos Treinta a cargo del C. Licenciado Carlos González Morales, a nombre del suscrito C. FRANCISCO LÓPEZ SALAZAR, que se ubica en el Boulevard Costero número trece de la Zona Miramar en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, para una mejor consulta anexo copia simple del original que obra en este Expediente Número 1278/2011 del deslinde oficial elaborado por el R. AYUNTAMIENTO de ciudad Madero, Tamaulipas...", "... Aclarando que la superficie de 1,575 metros cuadrados que tengo en posesión, tiene las siguientes medidas y colindancias, como lo manifiesta el plano elaborado por el C. Ingeniero Topógrafo Marcelino Vargas Pérez, en la superficie B, del mismo plano, que para una mejor consulta anexo copia simple del original que obra en este Expediente Número 1278/2011, firmado por el C. Ingeniero Topógrafo Marcelino Vargas Pérez:.. ", "... AL NORTE: en dos medidas, 15.00 metros (quince metros lineales), con Boulevard Costero y 15.00

metros (quince metros lineales), con lote número trece que es de mi propiedad que se ubica en Boulevard Costero número trece en la Zona Miramar del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, AL SUR: en 30.00 metros (treinta metros lineales), con propiedad privada: AL ESTE: en 60.00 metros (sesenta metros lineales), con lote número catorce, propiedad de la C. María Terán de González; y AL OESTE: en dos medidas, 15.00 metros (quince metros lineales), con lote número trece que es de mi propiedad, que se ubica en el Boulevard Costero número trece en la Zona Miramar del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, y 45.00 metros (cuarenta y cinco metros lineales), con lote número doce, propiedad de la C. Ema Rocha de Sánchez...". Por lo tanto a que se notifique a los colindantes el auto de radicación, se le dice que una vez que proporcione el nombre completo de los mismos, así como el domicilio constante de nombre oficial de la calle, las calles entre calles que se ubica el domicilio, la numeración oficial corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano (artículo Código de Procedimientos Civiles para el Estado), se efectuara lo que corresponde.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 108, 241, 866 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Radicación.- Dos Firma Ilegibles.- A Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Expediente Número 01278/2011.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de marzo de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1759.- Abril 10, 19 y Mayo 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 201/2012 relativo al Juicio diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuum promovido por la C. ELVIRA OLIVIA CALVA ROCHA a fin de acreditar los derechos de posesión del siguiente bien inmueble: Inmueble urbano localizado en la calle Francisco Javier Mina número 104, entre las calles de Abasolo e Iturbide de la Zona Centro, Código Postal 89600, de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.80 M.L. con propiedad de Juvencio Alcalá Tinajero, AL SUR en 29.80 m, con propiedad de la C. Elvira Oliva Calva Rocha, AL ESTE en 2.31 M.L. con calle Francisco Javier Mina, AL OESTE en 2.10 M.L. con María Hortencia Morales Lucio.- Ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la ciudad donde están ubicados los inmuebles por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce.

C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1760.- Abril 10, 19 y Mayo 1.-1v3.

International Telecommunication Paertners, SA de CV

Balance Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2011 (Valores en Pesos)

Activo		Pasivo	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo al Corto Plazo</u>	
Efectivo y Valores	<u>0.00</u>	Proveedores	<u>0.00</u>
<i>Suma Activo Circulante</i>	\$ 0.00	<i>Suma Pasivo a Corto Plazo</i>	\$ 0.00
 <u>Activo Fijo</u>		 Patrimonio Social	
Mobiliario y Equipo de Oficina	<u>0.00</u>	<u>Capital de Aportación</u>	
<i>Suma Activo Fijo</i>	\$ 0.00	Capital Fijo	0.00
 <u>Otros Activos</u>		Capital Variable	0.00
Depositos en Garantía	<u>0.00</u>	Resultados Acumulados	0.00
<i>Suma Otros Activos</i>	\$ 0.00	Resultado del Ejercicio	<u>0.00</u>
		<i>Suma de Capital</i>	\$ 0.00
 <i>Suma de Activo</i>	\$ 0.00	 <i>Suma Pasivo y Capital</i>	\$ 0.00

Alejandro Márquez Ontañón

Liquidador

Rúbrica.

International Telecommunication Paertners, SA de CV

Estado de resultados de Liquidación por las operaciones realizadas del inicio de la liquidación al 30 de Noviembre de 2011 (valores en pesos)

	<u>Nov-11</u>	<u>Acumulado 2011</u>
Ingresos por Servicios	0.00	0.00
(+) Otros ingresos	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<i>Ingresos totales</i>	\$ 0.00	\$ 0.00
Costo de Ventas	0.00	0.00
Utilidad Bruta	\$ 0.00	\$ 0.00
Gastos de operación	0.00	0.00
Utilidad de operación	\$ 0.00	\$ 0.00
Otros gastos	0.00	0.00
Utilidad antes de impuestos	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuesto Sobre la Renta	0.00	0.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única	0.00	0.00
Ganancia Neta del Periodo	\$ 0.00	\$ 0.00

Alejandro Márquez Ontañón

Liquidador

Rúbrica.

**WORLD TRADE INTEGRAL SERVICES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	0	A corto plazo	0
Fijo	0	A largo plazo	0
Diferido	0	CAPITAL	
		Capital Social y Utilidades Retenidas	0
Total del Activo	<u>0</u>	Total de Pasivo y Capital Contable	<u>0</u>
Cuota de Rembolso por parte Social	\$0.00		

En cumplimiento y para efectos del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de febrero de 2012.- Liquidador, MARIO ALBERTO SANMIGUEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1383.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-3v3.